

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

EXPTE. Nº : 812 / E.M. / 92 .
Sancionada ; 04 de Diciembre de 1.992 .
Promulgada ;
Decreto Nº ;
Ordenanza : Nº 086 / HCD / 92 .-

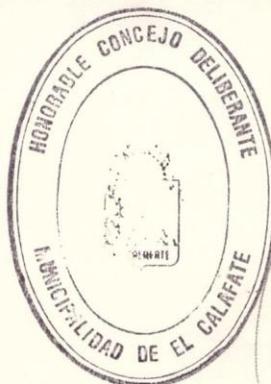
POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 1.992 - SANCIONA CON FUERZA DE :

O R D E N A N Z A :

- ART. 1º) - EXTENDER los alcances del Art. 6º de la Ordenanza 063/ 90, a los vehículos afectados al Transporte público de pasajeros, siempre y cuando / reúnan los restantes requisitos para su habilitación establecidos en / la Ordenanza respectiva .
- ART. 2º) - Las Habilitaciones provisorias serán otorgadas por Resolución debidamente fundada por el termino de treinta (30) días y podrán ser renovadas hasta tres (3) veces , de persistir el motivo que le dió origen.
- ART. 3º) - REFRENDARA la presente Ordenanza la Señora Secretaria General del Honorable Concejo Deliberante, Doña Elsa Mabel G. de Escobar .
- ART. 4º) - Tomen conocimiento Secretarias de Bloques. Elevese copia al Departamento Ejecutivo Municipal y demás dependencias que correspondan y cumplido ARCHIVESE .

M. G. de Escobar
Mabel G. de Escobar
Secretaria General
Honorable Concejo Deliberante



Mario Eduardo Rivarola
MARIO EDUARDO RIVAROLA
Presidente
Hble. Concejo Deliberante

POR TANTO :

Tengase por Ordenanza Municipal Nº 086/ 92, Dese a Boletín Municipal. Comuníquese y Cumplido ARCHIVESE .